



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Registrada la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble denunciado como objeto de gananciales de la presunta sociedad patrimonial, ubicado en la calle 7 5-17 y 5-21 Barrio El Huicán del municipio de Chitagá, identificado con matrícula inmobiliaria 272-9303 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, para la práctica del secuestro se *comisiona* con amplias facultades al señor Juez Promiscuo Municipal de esa localidad, quien deberá observar para el efecto el protocolo de medidas de bioseguridad en razón a la pandemia Covid-19, y estar atenta la parte interesada a facilitar los medios necesarios para que la medida se materialice. *Librese despacho* con los insertos del caso.

Para lo anterior, se *designa* como Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor *ALEXANDER TOSCANO PÁEZ*. *Comuníquesele el nombramiento* en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso, *advirtiéndole* que el cargo es de obligatoria aceptación, lo que deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de ser relevado y excluido de la lista.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2020-00108-00 unión marital hecho

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Código de verificación:

a2f20fdb7b248b4c8411c9b9f77178ec07a9ed756dfb38070618efb6908ba33

Documento generado en 27/01/2021 04:47:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>